



CORPORACION NACIONAL FORESTAL
 RUT: 61.313.000-4

ORDEN DE COMPRA

Fecha 21-04-2014

Número 633

48

Tip

1

Señores :

PZL-KALISZ S.A.

Dirección:

Ul. Czeszochowska 140

Teléfono:

+48 62 504 6145

E-mail:

zapart.u@wsk1.kalisz.pl

Ciudad 62-800 Kalisz
 País: Polonia

PRODUCTO O SERVICIO:

SUSCRIPCIÓN AÑO 2014 ACTUALIZACIONES BOLETIN,
 DIRECTIVAS Y MANUALES PARA EL MOTOR ASZ-62IR
 PARA AVIÓN DROMADER M18-B (BULLETIN SERVICE
 ASZ-62IR, FOR YEAR 2014].
 - SEGUN COTIZACIÓN HH-4/27/2014, EMITIDA POR
 URSULA ZAPART.

UNIDAD

1

250

250

PRECIO
 UNITARIO
 (USD)

TOTAL (USD)

SUBTOTAL

250

DESCUENTO

0

NETO

250

I.V.A.

0

TOTAL

250

SON: DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

USD

250

GLOSA:

SUSCRIPCIÓN AÑO 2014 BOLETIN DE SERVICIOS PARA MOTOR

SOLICITANTE

250

SAGA-109 GMF

SIGFE

ANALISTA

IMPUTACION PRESUPUESTARIA

OBLIGACION

TCD

1227-22-08-010

250

AUTOMÓVILS Y MAQUINARIAS FORESTALES

[En pesos chilenos: \$ 139.408.- Dólar Observ.
 del 21/04/2014]

USD

TOTAL

0



SEFE DEPTO. ABASTECIMIENTO



GERENCIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

REFERENCIA
00103

MAT: AUTORIZA, EN MODALIDAD TRATO DIRECTO, CONTRATAR EL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE ACTUALIZACIONES DE DIRECTIVAS, BOLETINES, REVISIONES, DOCUMENTACIÓN Y MANUALES DEL MOTOR MODELO ASZ-62IR PARA AVIÓN DROMADER M18-B; Y AUTORIZASE SU PAGO EN LA FORMA QUE SEÑALA.

SANTIAGO, 15 ABR 2014

RESOLUCIÓN AB. N° 103 /VISTO: Lo dispuesto en los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal, CONAF, y en su Reglamento Orgánico; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto N° 250, de 2004, a través del cual se aprobó el Reglamento de la citada Ley N° 19.886; las modificaciones de ambas normas; la Resolución N° 48, de 06 de febrero de 2014, del Director Ejecutivo de CONAF, y:

CONSIDERANDO:

1.- Que a la Corporación Nacional Forestal, en adelante "CONAF" o "la Corporación", en su condición de Órgano de la Administración del Estado, por mandato legal le corresponde, entre otras funciones, la de "Contribuir al desarrollo del país, a través del manejo sustentable de los Ecosistemas Forestales y a la mitigación de los efectos del cambio climático, mediante el fomento forestal; y la fiscalización de la legislación forestal-ambiental, así como la protección de los recursos vegetacionales y la administración de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado para las actuales y futuras generaciones";

2.- Que entre sus objetivos estratégicos se encuentra "Proteger los ecosistemas forestales y su patrimonio ambiental, de los agentes bióticos y abióticos, y procesos dañinos, como plagas, prácticas ilegales de manejo forestal, incendios forestales y desertificación";

3.- Que a la Corporación le corresponde ejercer, entre otras, las facultades y atribuciones que se establecen en el Reglamento sobre Ejercicio de Funciones en Prevención y Combate de Incendios Forestales, contenido en el Decreto Supremo N° 733, de 1982, del Ministerio del Interior, cuyo artículo 1º, inciso primero, señala que "La prevención y combate de incendios forestales constituirá normal y fundamental tarea y responsabilidad del Ministerio de Agricultura, quien la ejercerá por intermedio de la Corporación Nacional Forestal, sin perjuicio de las funciones que, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, le competen a Carabineros y a Investigaciones de Chile";

4.- Que para el cumplimiento eficiente y efectivo de las tareas que sus Estatutos y la norma reglamentaria encomiendan a CONAF, en materia de combate contra incendios forestales, la Corporación debe dotar al personal encargado de estas labores de los medios necesarios y suficientes para alcanzar los mejores resultados posibles en dicho cometido;

5.- Que en cumplimiento de lo descrito precedentemente, CONAF debe velar, también, por la continuidad y actualización de la documentación y de los manuales correspondientes a los motores de los aviones Dromader de su propiedad, a objeto de cumplir con los requerimientos que al respecto establece la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC);

6.- Que con relación a lo señalado en los párrafos precedentes, el Departamento de Logística solicitó a través del Sistema Administrativo de Gestión de Abastecimiento (SAGA), el requerimiento N° 109/OC-2014, de fecha 10.03.2014, la adquisición de los servicios de suscripción de actualizaciones de directivas, boletines, revisiones, documentación y manuales para el motor modelo ASZ-62IR-M18 de aviones Dromader M18-B, correspondiente al año 2014, por cuanto dichos servicios y sus beneficios asociados permiten la operación ininterrumpida del soporte técnico-administrativo correspondiente;

7.- Que el proveedor del servicio, la empresa PZL-KALISZ S.A., de Polonia, es el fabricante de los motores ASZ-62IR-M18 para aviones Dromader M18-B, según consta en certificado N° E10NE, emitido por el Departamento de Transporte de los Estados Unidos de América, disponible en la página web de la mencionada empresa PZL-KALISZ S.A., y como tal es parte integrante de la presente resolución;

8.- Que el valor del servicio de suscripción de actualizaciones de directivas, boletines, revisiones, documentación y actualizaciones de manuales para el motor modelo ASZ-62IR-M18 de aviones Dromader M18-B, para el año 2014, es de US\$ 250.- (doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América), de acuerdo a la Cotización N° HH-4/27/2014, emitida por la empresa PZL-KALISZ S.A., la cual es parte integrante de la presente resolución;

9.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º letra d) de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados que a continuación se señalan: d) Si sólo existe un proveedor del bien o servicio". A su vez, el artículo 10º, N° 4 del Decreto del Ministerio de Hacienda N° 250, de 09 de marzo del año 2004, publicado en el Diario Oficial de 24 septiembre del mismo año, que contiene el Reglamento de la citada Ley N° 19.886, establece "circunstancias en que procede la licitación privada o el trato o Contratación Directa: 4) Si sólo existe un proveedor del bien o servicio"; y

10.- Que la Corporación Nacional Forestal cuenta con la disponibilidad presupuestaria para ejecutar dicho requerimiento, según consta en la Referenciación del Requerimiento Saga Nº 109/OC-2014;

11.- Que consultado el catálogo electrónico de Convenio Marco, disponible en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, sitio web: www.mercadopublico.cl, se ha evidenciado y constatado que la prestación de servicios requerida no se encuentra disponible bajo dicha modalidad de compra;

12.- Que por lo expuesto precedentemente, es necesario contratar bajo la modalidad de trato directo la prestación de los servicios descritos en la Cotización emitida por la empresa PZL-KALISZ S.A., considerando su especial calidad de proveedor único; y

RESUELVO:

PRIMERO: AUTORIZASE bajo la modalidad de trato directo, la adquisición de los servicios de actualización de direcciones de directivas, bolígrafos, revisiones, documentación y actualizaciones de manuales para el motor modelo Asz-62IR-M18 de aviones Dromader M18-B, correspondiente al año 2014, a la empresa PZL-KALISZ S.A., con domicilio comercial en Ul. Czeszochowska 140, 62-800 Kalisz, Polonia; por el precio único y total de US\$ 250.- (doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América).

SEGUNDO: MATERIALIZASE dicho Trato o Contratación Directa con la empresa PZL-KALISZ S.A., por el precio de US\$ 250.- (doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América).

TERCERO: PÁGUESE dicho servicio por transferencia electrónica a la cuenta bancaria de la empresa PZL-KALISZ S.A., mediante pago anticipado, que es la modalidad utilizada en la adquisición de suscripciones internacionales;

CUARTO: DESIGNASE al Jefe del Departamento de Logística o al funcionario que lo subroge, como Contraparte Técnica de CONAF ante el proveedor del servicio;

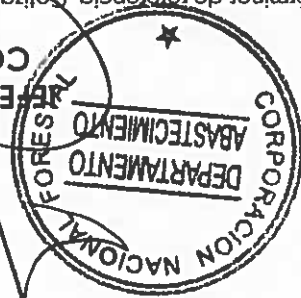
QUINTO: IMPÚTESE el gasto con cargo al Programa 03, Subtítulo Bienes y Servicios de Consumo, cuenta "Servicios de suscripción y similares", Código de Requerimiento número 1227, de acuerdo a lo instruido en el mencionado requerimiento SAGA Nº 109/OC-2014.

SEXTO: EMITASE a través del Sistema de Información institucional correspondiente, la respectiva Orden de Compra al proveedor antes

individualizado, junto con la presente Resolución y demás documentos sustentantes de la prestación de los servicios adquiridos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

JORGE LEIVA PEZOA
JEFE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL



Adj.: Términos de referencia, Colización y Anexos.

C.C.:

- Gerencias de Finanzas y Administración

- Depto. Logística

- Depto. Administración

- Fiscalía

- Of. de Partes